

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2016

En el Salón de actos de esta Casa Consistorial de Villanueva Mesía, a las diecinueve horas del día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, se ha reunido el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don José Antonio Durán Ortiz, concurriendo los Sres. Concejales, Doña María del Carmen Fuentes Moreno, Doña María Ángeles Gómez Gutiérrez, Don Antonio José Arco Sánchez, Doña Francisca Ramírez Arco, Don Francisco Miguel Martínez Sánchez y Doña Sandra Rosales Cuevas, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Rafael Martín Hoces, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Han justificado su ausencia Don José Entrena Ávila y Don Antonio Miguel Castro Maldonado.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente y comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

ASUNTO 1º.- TOMA DE POSESIÓN DE DOS NUEVOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

- Comprobada su identidad, comparece Don FEDERICO UREÑA CUESTA, Concejel electo del Ayuntamiento de Villanueva Mesía, por el PARTIDO POPULAR, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por dicho partido a las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, por la circunscripción electoral de Villanueva Mesía, en sustitución, por renuncia, de Doña María Josefa Morales Fuentes, y previa renuncia anticipada de los que le preceden en la candidatura, según la CREDENCIAL expedida por la Junta Electoral el pasado día 15 de febrero de 2016, al objeto de tomar posesión de su cargo.

A continuación, por el Secretario se informa que el candidato, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha presentado, en la Secretaría General, la preceptiva declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como declaración de sus bienes patrimoniales para su inscripción en los Registros de Bienes Patrimoniales y en el Registro de Actividades.

Así mismo indica que el Concejel electo está debidamente informado que el régimen de incompatibilidades para la condición de concejal está establecido en los artículos 178 en relación con los artículos 6, 7 y 177 de la LOREG.

Acto seguido y para tomar posesión de su cargo y adquirir la plena condición del cargo de CONCEJAL, con arreglo a la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, "jura por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

- Comprobada su identidad, comparece Don JUAN PEINADO CUESTA, Concejel electo

del Ayuntamiento de Villanueva Mesía, por el PARTIDO POPULAR, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por dicho partido a las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, por la circunscripción electoral de Villanueva Mesía, en sustitución, por renuncia, de Doña Leocadia Ruiz Simonet, y previa renuncia anticipada de D. Rubén Martín Rodríguez, según la CREDENCIAL expedida por la Junta Electoral el pasado día 15 de febrero de 2016, al objeto de tomar posesión de su cargo.

A continuación, por el Secretario se informa que el candidato, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha presentado, en la Secretaría General, la preceptiva declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como declaración de sus bienes patrimoniales para su inscripción en los Registros de Bienes Patrimoniales y en el Registro de Actividades.

Así mismo indica que el Concejal electo está debidamente informado que el régimen de incompatibilidades para la condición de concejal está establecido en los artículos 178 en relación con los artículos 6, 7 y 177 de la LOREG.

Acto seguido y para tomar posesión de su cargo y adquirir la plena condición del cargo de CONCEJAL, con arreglo a la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, “jura por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de CONCEJAL con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

ASUNTO 2º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 18-12-2015, que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

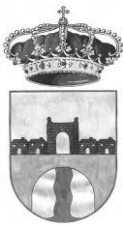
No formulándose ninguna, el Sr. Presidente proclama aprobada por unanimidad el acta de la sesión citada, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.

ASUNTO 3º.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCADÍA DE 05/02/2016 RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2015

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, de fecha 05 de febrero de 2016, aprobando la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, que dice:

“ASUNTO.- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL 2015.

Dada cuenta de la Liquidación del Presupuesto Municipal de esta Corporación, correspondiente al ejercicio 2015, y que contiene los derechos pendientes de ingreso y pago que han de incorporarse al presupuesto refundido.



Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)
Web: www.villanuevamesia.com

Tfno.: 958 444 005
Fax: 958 444 565

E-mail: info@villanuevamesia.com

Vistos los documentos que integran la misma, así como los artículos 191 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 89 y ss. del Real Decreto 500/1.990, de 29 de abril.

Esta Alcaldía, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 191.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, RESUELVE:

Primero.- Aprobar la citada Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2.015, la cual presenta el siguiente resumen:

◆ RESULTADO PRESUPUESTARIO:

A) Derechos Reconocidas Netos	2.064.639,19
B) Obligaciones Reconocidas Netas	2.084.142,78
C) <i>Resultado Presupuestario (A-B)</i>	- 19.503,59
D) Desviaciones positivas de financiación	
E) Desviaciones negativas de financiación	-----
F) Gastos financiados con R.L.T.	-----
G) Resultado de operaciones comerciales	-----
H) <i>Resultado Presupuestario ajustado (C-D+E+F+G)</i>	- 19.503,59

◆ REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA:

A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO: 824.917,61 €

- ◆ Del Presupuesto Corriente: + 372.989,87 €
- ◆ De Presupuestos Cerrados: + 444.049,13 €
- ◆ De otras Operaciones No presupuestarias: + 7.878,61 €
- ◆ Ingresos realizados pendientes de aplicación:..... - 22.273,56 €

B) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO:..... 439.887,08 €

- ◆ Del Presupuesto Corriente + 141.665,88 €
- ◆ De Presupuestos Cerrados + 38.322,27 €
- ◆ De Operaciones no Presupuestarias + 259.898,93 €
- ◆ Pagos realizados pendientes aplicación definitiva. -----

C) FONDOS LÍQUIDOS TESORERÍA (BANCOS, CAJAS):..... 550.699,26 €

D) REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (D= A - B + C) :..... 913.456,23 €

E) SALDOS DE DUDOSO COBRO:- 266.826,83 €

F) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA: ----- €

G) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES.: (G= D - E - F):...+ 646.629,40 €

Segundo.- Al resultar el remanente líquido de tesorería positivo, no es preciso adoptar las medidas previstas por el artículo 193 de la norma más arriba citada y las medidas previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Los señores Concejales asistentes quedan enterados.

URGENCIAS

Antes de entrar en el turno de ruego y preguntas, y previa la correspondiente declaración de urgencia por unanimidad de los nueve concejales presentes de los once que legalmente lo compone y, por tanto, mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el se aprueba el R.O.F., el Ayuntamiento Pleno decide incluir en el orden del día el siguiente

ASUNTO.- APROBACION PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO A INSTANCIA DE SISTEMAS DE FABRICACIÓN SAFI, S.L PARA IMPLANTAR LA ACTIVIDAD DE “FÁBRICA DE CINTAS TRANSPORTADORAS PARA EL SECTOR OLEÍCOLA”

Por SISTEMAS DE FABRICACIÓN SAFI, S.L., se presenta Proyecto de Actuación para instalar la actividad de “fábrica de cintas transportadoras para el sector oleícola” en nave existente en la Parcela 152 Polígono I, situada en el paraje Los Llanos, de este término municipal, con objeto de que se autoricen las instalaciones que constan en el mismo, ubicadas en suelo clasificado como no urbanizable, previa declaración de utilidad pública e interés social del proyecto.

Admitido a trámite por Resolución de esta Alcaldía de 06-11-2015, se dispone iniciar el procedimiento para la declaración de utilidad pública e interés social del proyecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) procediéndose a la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 223, de 19 de noviembre de 2015, durante el plazo de veinte días, con llamamiento a los propietarios incluidos en el ámbito de actuación del proyecto, como consta, durante el cual no se formularon alegaciones.

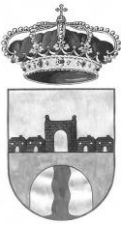
Concluido el trámite anterior, con fecha 17 de diciembre de 2015, se eleva el expediente a Informe de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con los artículos 43. 1 d) de la LOUA; y 13.3 g) del Decreto 363/2014, en relación con el 31.2.C) y 43.1 de la LOUA, la cual, con fecha 15 de febrero de 2016, emite su correspondiente informe en la forma que consta.

Visto el informe favorable del Técnico Municipal de 06 de noviembre de 2015, y otro posterior de 26 de febrero de 2016, aclarando la inclusión de la nave existente en el Inventario de Construcciones en Suelo No Urbanizable.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, al amparo de lo dispuesto por el art. 43. 1 e) de la LOUA, por unanimidad de los nueve concejales presentes de los once que legalmente lo componen, ACUERDA:

Primero.- Reconocer el Interés Público de la actuación pretendida por SISTEMAS DE FABRICACIÓN SAFI, S.L., relativa a la instalación de la actividad de “fábrica de cintas transportadoras para el sector oleícola” en nave existente en la Parcela 152 Polígono I, situada en el paraje Los Llanos, de este término municipal, así como su procedencia de que se implante en suelo no urbanizable.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Actuación presentado al efecto por ser conforme con el PGOU de Villanueva Mesía y la LOUA y haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43.1 y 52 de la LOUA, sujeto a los siguientes requisitos:



Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)
Web: www.villanuevamesia.com

Tfno.: 958 444 005
Fax: 958 444 565

E-mail: info@villanuevamesia.com

a) La cualificación urbanística de estos terrenos para llevar a cabo las construcciones e instalaciones proyectadas se fija en DIEZ AÑOS (10), renovable a instancia de parte (art. 52.4 de la LOUA).

b) El promotor asume las obligaciones correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable (artículo 42.5 D) a) de la LOUA).

c) El promotor deberá comprometerse a la restitución de la parcela objeto de la actividad a su estado natural en el caso de cese o desaparición de la misma, sin que pueda reconvertirse a usos distintos del inicialmente autorizado y prestar, en concepto garantía, una cantidad igual al importe del proyecto de desmantelamiento, en cualquiera de las modalidades fijadas por la legislación vigente, a actualizar cada diez años (artículo 52.4 de la LOUA).

d) El promotor deberá ingresar al Ayuntamiento la cantidad de 3.475,00 euros en concepto de prestación compensatoria prevista en el art. 52. 5 de la LOUA y art. 3.1.2 apartado 3 del PGOU de Villanueva Mesía: (5 por 100 del importe total de la inversión //69.500,00 euros//, excluido honorarios técnicos y beneficio industrial), que se devengará con el otorgamiento de la licencia urbanística.

e) Deberá solicitarse **calificación ambiental y licencia urbanística municipal** en el plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la aprobación de este Proyecto de Actuación (art. 42.5 D) c) de la LOUA).

Tercero.- PUBLICAR este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 43.1 f) de la LOUA) y NOTIFICARLO al promotor, en legal forma, con señalamiento de los recursos procedentes.

ASUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se han formulado ruegos y preguntas por los señores asistentes

Siendo los asuntos tratados el objeto de esta Sesión, por la Presidencia se levantó la misma a las diecinueve horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que, como Secretario, Certifico.

Villanueva Mesía, a 02 de MARZO de 2016

Vº Bº
EL ALCALDE